

6.976

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de La Rioja, firmado en esta Ciudad el día 12 de Septiembre del corriente año, mediante el cual la Provincia de La Rioja solicita la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$ 88.336,31) para la ampliación de la obra denominada: "PROVISION DE AGUA A ILEAR, EL CODICIADO y OTROS - Departamento Gral. BELGRANO". -

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a veintiún días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.976 .-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

6.976

AMPLIACION DEL CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA SUSCRITO ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en adelante EL FONDO, representado por el Presidente del Consejo de Administración Lic. FEDERICO CIBILS MADERO, designado por Decreto 84/00 (PEN), por una parte, y por la otra la Provincia de LA RIOJA, en adelante LA JURISDICCION, representada por el Sr. GOBERNADOR, Dr. ANGEL EDUARDO MAZA, con la presencia del Sr. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE LA NACION, Ing. NICOLAS VICENTE GALLO, convienen en celebrar el presente Convenio Modificadorio del Mutuo de Asistencia Financiera de fecha 15-10-99, (Expte: FFFIR: F0002-98); conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La JURISDICCION solicita la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$ 88.336,31) para la Ampliación de la obra denominada: 'PROVISION DE AGUA A ILEAR, EL CODICIADO Y OTROS - Departamento Gral. BELGRANO". Analizados los antecedentes legales, técnicos y financieros, se concluye que la petición se encuadra en un todo en la normativa vigente. Por lo tanto, EL FONDO resuelve acordar la Ampliación del Mutuo de Asistencia Financiera suscrito el 15-10-99, por el monto solicitado.-

SEGUNDA: Como consecuencia de lo arriba acordado se debe modificar la cláusula CUARTA del Mutuo citado precedentemente, la que quedará redactada de la siguiente forma: ..."MONTO DEL PRESTAMO. EL FONDO, con recursos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a la JURISDICCION la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 31/100 (\$ 728.556,31), convertibles, para la ejecución de la OBRA". LA JURISDICCION se compromete a utilizar con carácter exclusivo el préstamo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.-

TERCERA: GASTOS DE EVALUACION DE PROYECTOS Y AUDITORIA. LA JURISDICCION pagará en concepto de gastos de evaluación de proyecto y auditoría, el 3 % del monto de la presente ampliación de crédito en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del pago del primer certificado por parte de EL FONDO.-

CUARTA: ALCANCE. En todo aquello que no hubiere sido objeto de modificaciones se ratifica la vigencia y contenido del Convenio de Mutuo original suscrito por las partes y citado en el encabezamiento. El presente deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Coordinación Fiscal con las Provincias - Secretaría de Programación Económica y Regional y el Banco de la Nación Argentina, a los fines de ampliar la garantía en proporción al incremento del crédito objeto de este Convenio.-

6.976

De conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de septiembre de 2000.-

Lic. FEDERICO CIBILS MADERO
PRESIDENTE
FONDO FIDUCIARIO FEDERAL

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR
LA RIOJA

Ing. NICOLAS VICENTE GALLO
MINISTRO
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE LA NACION